

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2015-0112-TRA-PI

Solicitud de otorgamiento de patente por la vía del PCT para la invención RECIPIENTE DE PRESIÓN HÍBRIDO CON CHAQUETA SEPARABLE

Amtrol Licensing, Inc., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 10754)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO N° 182-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cinco minutos del tres de marzo de dos mil quince.

Recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y nueve-novecientos sesenta, en su condición de apoderada especial de la empresa Amtrol Licensing, Inc., organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas treinta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas treinta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce, se concedió parcialmente a la compañía Amtrol Licensing, Inc. la categoría de patente para la invención denominada RECIPIENTE DE PRESIÓN HÍBRIDO CON CHAQUETA SEPARABLE, vigente hasta el primero de octubre de dos mil veintisiete.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha quince de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada Arias Chacón en la representación dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido en este Tribunal en fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, desistió la apelación planteada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que permite la aplicación supletoria de los artículos 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por la Licenciada Marianella Arias Chacón en su condición de apoderada especial de la empresa Amtrol Licensing, Inc.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Marianella Arias Chacón en su condición de apoderada especial de la empresa Amtrol Licensing, Inc., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las catorce horas treinta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55